

QUIEREN CELEBRAR LA PRIMERA CENTURIA DE FERROCARRIL EN CUBA

Propone el Representante Octavio Campos que se otorgue un crédito de veinte mil pesos, por una sola vez, para festejar ese acontecimiento debidamente.

El Representante a la Cámara, señor Octavio Campos, presentó ayer tarde a la Cámara el proyecto de ley que reproducimos a continuación, concediendo un crédito de veinte mil pesos para la conmemoración del centenario del primer ferrocarril que corrió en Cuba. El total de dicha cantidad se destinará exclusivamente a la construcción de calles y obras

de ornato en Bejucal. La Mesa ha dispuesto que dicha proposición de ley se a discutida en la sesión del martes próximo.

CENTENARIO DEL PRIMER FERROCARRIL A LA CÁMARA

POR CUANTO.—El 19 de noviembre de este año se cumplen cien años de la inauguración del primer ferrocarril que corrió en Cuba, que lo fué el de La Habana a Bejucal, hecho de extraordinaria y trascendental importancia para la cultura y progreso del país, cuando en la propia Metrópolis no se había aún implantado ese medio de locomoción.

POR CUANTO.—Ese acontecimiento será dignamente conmemorado al celebrarse su centenario, habiéndose constituido al efecto, para organizar los festejos propios del mismo, una Comisión que la integran los Alcaldes de La Habana y Bejucal, los Secretarios de Comunicaciones y Obras Públicas, el Gobernador de la Provincia y representación de la Sociedad Cubana de Ingenieros, Club Rotario, Sociedad Geográficas, Academias de la Historia, Sociedad Económica de amigos del País y la Hermandad Ferroviaria.

POR CUANTO.—La histórica ciudad de Bejucal, eje de tan señalado acontecimiento, debe mostrar en ese día a sus numerosos visitantes, un aspecto que corresponda a la significación de los actos que se celebren; y no pudiendo el Municipio con sus escasos recursos realizar las obras de ornato público que se requieren.

PROPOSICION DE LEY

Artículo I.—Se concede un crédito de veinte mil pesos, destinados a la reconstrucción de las calles de la ciudad de Bejucal, y a las demás obras ed ornato y embellecimiento de las mismas, con motivo de la Conmemoración del Centenario de la Inauguración del Ferrocarril en dicha ciudad y La Habana, que fué el primero que corrió en Cuba.

Artículo II.—Se autoriza al Ejecutivo para tomar de los fondos sobrantes o de cualquier ingreso del Tesoro, no afectos a otras obligaciones, autorizadas por el artículo anterior de esta ley, que empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

M. Julio 11/37

